



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.  
Cesar Milstein



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 206 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa  
20/10/2021

Convenio Específico con la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)

VISTO, el EXP- 303 - 2021 - DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, el expediente N° 19/21, y;

Que, el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico con la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR);

Que, el citado convenio tiene por objeto llevar a cabo acciones de colaboración recíproca en la realización de actividades profesionales y académicas en el marco del “Proyecto de Fortalecimiento Ambiental Comunitario: Concurso “Comunidad y Cultura Sustentable”

Que, en su 8ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**  
**RESUELVE:**



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.  
Cesar Milstein



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico a suscribirse entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la UNLa**

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Martin Sabbatella, DNI: 21.486.727 en su carácter de Presidente, en adelante denominada "ACUMAR" por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", y considerando que:

Que la ACUMAR es un ente autónomo, autárquico e interjurisdiccional creado por Ley N° 26.168, conjugando el trabajo de los gobiernos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la ACUMAR tiene facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en el ámbito de la Cuenca Matanza - Riachuelo, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales.

Que la UNLa se erige como una universidad pública, urbana y comprometida y es por eso que desde su Estatuto fundacional se propone "organizar, coordinar y desarrollar programas y actividades de cooperación comunitaria y de servicio público, así como promover actividades que tiendan a la creación, preservación y difusión de la cultura".

Que en fecha 31 de agosto de 2018 ambas entidades suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, ratificado por Resolución del Consejo Superior de la UNLa N° 226/18

Que ambas PARTES impulsan la convocatoria del Concurso de Proyecto de Fortalecimiento Comunitario Ambiental "Comunidad y Cultura Sustentable", objeto del presente convenio, cuyo fin es la promoción de prácticas saludables con el ambiente desde distintas líneas de trabajo que mejoren la calidad de vida de los y las habitantes de la Cuenca, fomentando la participación de la comunidad y generando acciones de impacto ambiental, social y cultural positivo

Que LAS PARTES manifiestan su interés en articular el desarrollo de acciones de colaboración mutua en los ámbitos de sus respectivas incumbencias, según las siguientes

cláusulas:

## **OBJETO**

**PRIMERA:** Las “PARTES” acuerdan, mediante el presente convenio llevar a cabo acciones de colaboración recíproca en la realización de actividades profesionales y académicas en el marco del “*Proyecto de Fortalecimiento Ambiental Comunitario: Concurso “Comunidad y Cultura Sustentable”*”, cuyas bases se adjuntan en el ANEXO I.(IF-2021-70529869-APN-DFCYPD#ACUMAR)

**SEGUNDA:** El objetivo de la convocatoria a concurso es la promoción de prácticas saludables con el ambiente desde distintas líneas de trabajo que mejoren la calidad de vida de los y las habitantes de la Cuenca, fomenten la participación de la comunidad y generen acciones de impacto ambiental, social y cultural positivo:

- propiciando y acompañando procesos que redunden en el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones sociales y territoriales de escala comunitaria;
- aumentando los niveles de conciencia ambiental en los territorios de la cuenca;
- promoviendo la inclusión de las poblaciones de mujeres, jóvenes e identidades LGTBI+ de los sectores vulnerados.

## **CONVOCATORIA**

**TERCERO:** El Concurso estará destinado a: organizaciones sociales, cooperadoras de establecimientos educativos, cooperativas de economía circular, clubes, sociedades de fomento, centros culturales, centros de jubilados, colectivos barriales, entre otros espacios, con sede en el territorio de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR). La fecha de convocatoria al Concurso la establecerá la Unidad de Coordinación, Evaluación y Seguimiento (ANEXO II IF-2021-70566526-APN-DFCYPD#ACUMAR) una vez avanzadas con las adquisiciones a realizarse por ACUMAR.

## **UNIDAD DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**CUARTA:** ACUMAR y La UNLa se comprometen a conformar una Unidad de Coordinación, Evaluación y Seguimiento, conformada por un total de cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes por cada institución, cuyas funciones serán:

- Ser el nexo entre ambas instituciones a fin de agilizar las acciones planificadas.
- Llevar adelante las acciones de planificación, comunicación, difusión y seguimiento de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones.

Estará integrado por cuatro (4) miembros:

- El Director del Consejo Municipal de ACUMAR
- La Directora de Fortalecimiento Comunitario y Promoción del Desarrollo de ACUMAR
- 2 representantes por la UNLA

Respecto a la evaluación y selección de los proyectos presentados la Unidad de coordinación, evaluación y seguimiento tendrá por funciones:

- El control de la documentación contenida en cada presentación verificando que se encuentre completa, con el formato y la información exigida en el presente reglamento.
- Efectuará el análisis cualitativo de los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación detallados en el ANEXO I (IF-2021-70529869-APN-DFCYPD#ACUMAR)

## **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **QUINTA:**

1- La UNLa, se compromete a través de la Licenciatura en Gestión Ambiental Urbana del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico (GAU - DDPyT) a llevar a cabo la selección de los/las profesionales que permitirán el desarrollo del proyecto comprometido.

2- ACUMAR, a través de la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO, se compromete a asegurar la información necesaria y los profesionales de su plantel para el correcto desarrollo de la propuesta.

-Hacer entrega de los equipamientos básicos a las organizaciones que resulten ganadoras del concurso en cada una de sus líneas.

3- ACUMAR y UNLa:

- tendrán a su cargo la coordinación académica – profesional
- realizarán el seguimiento y monitoreo del plan de trabajo.

### **ASISTENCIA FINANCIERA Y CRONOGRAMA DE PAGOS.**

**SEXTA:** ACUMAR se compromete a transferir a la UNLa la suma de hasta \$10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS) para el financiamiento de los siguientes componentes:

### 6.1. Pago de premios:

- Hasta \$8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS) para el financiamiento de los proyectos que resulten seleccionados en el Concurso de Proyectos “Comunidad y Cultura Sustentable”. La suma que será transferida por única vez a la UNLa, con la finalidad de que realice las transferencias a las instituciones seleccionadas.

### 6.2. Gastos operativos:

- \$1.000.000 ( MILLÓN DE PESOS) para el financiamiento de:
  - Viáticos, traslados y materiales didácticos y de librería para que los estudiantes de UNLa puedan acompañar el diseño y la implementación de los proyectos seleccionados.
  - El diseño e impresión de una publicación que pueda dar cuenta del proceso y difundir algunas de las experiencias seleccionadas.
  - Planificación, armado y desarrollo de una jornada en la universidad para la presentación de los proyectos seleccionados. En la jornada también se realizarán talleres para vincular y articular las experiencias seleccionadas con la comunidad.

### 6.3: Gastos administrativos:

- \$1.000.000 (MILLÓN DE PESOS) que se corresponde a los honorarios de los profesionales para el desarrollo de la propuesta y costos fijos.

El pago se instrumentará del siguiente modo:

- Un anticipo de \$1.000.000 (UN MILLÓN DE PESOS) el cual será abonado dentro de los 10 (DIEZ) días de informada la cuenta bancaria de uso específico para los recursos del Convenio.
- Primer pago de hasta \$8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS) el cual será transferido una vez informada la nómina de los proyectos seleccionados en el Concurso de Proyectos “Comunidad y Cultura Sustentable”.
- Un segundo pago por la suma de \$1.000.000 (MILLÓN DE PESOS) a efectuarse dentro de los diez días posteriores a ser aprobada la rendición del primer pago.

- Dentro de los 120 (CIENTO VEINTE) días corridos posteriores a la finalización del plan de trabajo detallado en el ANEXO I. (IF-2021-70529869-APN-DFCYPD#ACUMAR) la UNLa deberá entregar la rendición final y los productos detallados en el séptimo artículo del presente convenio.

Los desembolsos parciales se efectuarán solamente cuando se haya aprobado la rendición de cuentas, en al menos un OCHENTA Y CINCO POR CIENTO 85 % del monto transferido.

Al momento de realizarse transferencias correspondientes al 2do desembolso o posteriores no podrá tener saldos pendientes de rendición anteriores al periodo rendido.

Respecto al Anticipo y al Segundo pago los mismo deberán ser rendidos en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS corridos posteriores de haberse realizado su transferencia, mientras que el pago correspondiente al Primer Pago podrá ser rendido en un plazo máximo de NOVENTA (90) DÍAS corridos posteriores de haberse realizado su transferencia.

## **RENDICIÓN**

### **SÉPTIMA:**

UNLa se compromete a transferir los fondos de la Línea Apoyo Económico para emprendimientos comunitarios a las organizaciones presentantes de los proyectos seleccionados por la Unidad de Coordinación, Evaluación y Seguimiento tal lo establecido en el ANEXO I (IF-2021-70529869-APN-DFCYPD#ACUMAR). UNLa deberá incluir en la rendición del primer pago la documentación que respalde las transferencias bancarias de los fondos que se entregan en concepto de premios para el financiamiento de los proyectos que resulten seleccionados en el Concurso de Proyectos “Comunidad y Cultura Sustentable”, cuya nómina quedará establecida por ACTA tal como indica el ANEXO I (IF-2021-70529869-APN-DFCYPD#ACUMAR). La UNLa deberá remitir su rendición en el Cuadro B DETALLE DE GASTOS ANEXO III (IF-2021-68486667-APN-DFCYPD#ACUMAR) REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR ACUMAR un detalle donde indique nombre del beneficiario DNI Cuit o Cuil, número de cuenta bancaria, numero de transferencia e importe transferido.

Asimismo, junto a la rendición final, la UNLa deberá entregar un informe final del proceso que incluya las acciones realizadas en la selección y el acompañamiento de los proyectos, junto a la publicación detallada en el sexto artículo del presente convenio.

Por último, las erogaciones realizadas en el marco de las actividades previstas en el punto 6.2, se rendirán con facturación propia de la UNLA y/o de terceros, según corresponda, junto a un informe que detalle el destino de los gastos.

### **VIGENCIA Y RESCISIÓN CONTRACTUAL**

**OCTAVA:** Este Convenio Específico tendrá vigencia de DOS (2) años. En caso de posibilidad de re-edición del concurso en los años sucesivos a la firma del presente Convenio, LAS PARTES, deberán elaborar a través de la Unidad de Coordinación y Seguimiento y elevar a sus respectivas autoridades competentes, la nueva propuesta y cronograma de trabajo, con el detalle de actividades, el presupuesto estimado y el requerimiento de personal participante, para su consideración.

Sin perjuicio de su aprobación o no, UNLa deberá restituir el saldo excedente simultáneamente con dicha rendición.

### **INDEMNIDAD**

**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Este convenio en modo alguno implica o implicará la constitución de una relación laboral entre la UNLa, sus empleados, profesionales, técnicos, o colaboradores y ACUMAR. Por lo tanto, las partes no asumen ni asumirán obligación alguna respecto a la otra, sus prestadores, empleados, profesionales, técnicos o colaboradores. Ambas partes asumen la expresa y formal obligación de mantener indemne a la otra respecto de cualquier responsabilidad, ya fuere que se le pudiera atribuir como empleador principal cuando no lo fuera o por solidaridad y que se derivase de la contratación, desarrollo y/o extinción de los vínculos laborales que ambas partes formalicen con su personal para la prestación de los servicios objeto de este convenio, cualquiera que fuere la modalidad de contratación o la figura jurídica que pudiese utilizarse al respecto. Esa obligación comprende reclamos individuales o colectivos que

podiesen efectuarse por los aludidos trabajadores o por las entidades gremiales que los representen o que actúen en defensa de sus intereses o por sus derechohabientes y cualquiera fuere el fundamento de tales reclamos. Quedan comprendidas las actuaciones judiciales que pudieren entablarse ante cualquier fuero o jurisdicción y las administrativas, cualquiera fuere su organismo de trámite, índole y fundamento.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

## **PROPIEDAD INTELECTUAL**

**DÉCIMA:** Las partes reconocen los logos, isologos, marcas y emblemas de la otra parte, reconociendo y aceptando que ninguna de ellas podrá utilizar los logos, isologos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización previa y por escrito de la otra parte y se deberá hacer una valoración económica del uso.

## **JURISDICCIÓN**

**DECIMOPRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de no solucionar las controversias surgidas relativas a este CONVENIO o a su interpretación, extinción o terminación, LAS PARTES se someten a la instancia judicial de los Juzgados Federales a los que se ha encomendado la ejecución de la sentencia dictada en “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y Otros s/Daños y Perjuicios (Daños derivados de la Contaminación Ambiental del Río Matanza Riachuelo)”, o el o los que en el futuro la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN designe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas.

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021.-

## Hoja de firmas